

977/10



977/10

+
Año de 1733.

Provision al Comesso para q.
esta Audiencia informe en
la instancia de D. Ventura
Ram de Vin en que solicita
que el Pleito que sigue con su
Padre sobre alimentos se vea
y determine en el grado de re-
buita con la posible brevedad
sin esperar a que avita el Gr.
Pregante, dando comision al Sr.
Decano ^{o suyo mas antiguo de ella} para que supla su presen-
cia.

Rea. la Provision y el Informe.

B. A. 1733

no se
de los
Laborados



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y TRES.

En Carlos por la gracia de
Dios Rey de Castilla de León de Aragón
de las dos Sicilias de Jerusalén de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Extremadura de Guzmán de Sevilla
de Cerdeña de Córdoba de Corcega de
Múrcia de Jaén senor de Vizcaya
y de Molina &c. et por el m^o Governador
don Capitán General del Reyno de
Aragón Residente de la nuestra au-
diencia del que reside en la Ciudad
de Zaragoza, Regente y oydor de ella
salud y gracia. Aved. Que en el m^o.
Consejo representó el pedimento sig.
D. to^o y
edim y en. p. Ignacio Machuca en

nombre y en virtud de poder que presento
al d^{no} Ventura Ramdeviu Conde de Deilles
residente en la Ciudad de Zaragoza
digo: Que su Padre d^{no} Jeronimo poseyó
y disfrutó diferentes vinedos y vendi-
mientos que producen unas rentas muy
considerables y aunque por esta ra-
zon deviera gozar mi parte lo
alimentos correspondientes a mi
nobleza y circunstancias puer que
es su hijo primogenito y subreor de
d^{no} Mayorazgo estaba reducido a
vivir con mucha estrechez a causa
de la tenue asignacion hecha por su
Padre llevado sin duda del demerado
amor a los hijos del segundo matrimo-
nio; Por ello se vió precisado mi Parte
a demandar ante Padre en la Real
Audencia de Aragón el caso de corre-

solicitando la competente asignacion de
alimentos y por providencia provisional
sele asignaron quarenta pesos mensuales
para alimentos y litis expensas y ul-
timamente recaio sentencia en qua-
tro o cinco proximo fijando la asigna-
cion de alimentos para el caso de que
tomare mi parte en la cantidad de con-
te mil y anuales, y hasta este caso solo
seis mil, deviendo continuar la referida
providencia provisional interin durare
el pleito, y rubricándolo en lo siguiente.
en grado de revista, se concluyó y para-
ron lo autor al Relator, a principios
del mes de Julio, habiéndole tocado ya
su curso para la vista hace mucho
dias; Pero como continúan y notoria
ocupaciones y frecuentes indisposiciones
del Regente tanq^{ue} y tal de no lle-

garia à beneficiarse en mucho tiempo
y se espera à que asista dho Re-
gente para evitar puer lo considera-
bler perjuicio que en la dilacion
supre mi parte conuiniendo ya en la
brevedad de treinta y dos años y
medio sin poder tomar estado à
causa de este litigio: à 3. A.
Suplico se sirva mandar que
el referido pleito se vea, y deter-
mine definitivamente con la
brevedad posible, sin que para ello
se exere precisamente à que asis-
ta el Regente de dha Audiencia
dando comunicacion al Decano y cli-
nicks mas antiguo de ella, para
que supla la presencia de aquel
à cuyo fin se libre el Despacho Com-

petente puer así es Justicia que pido dha
Ignacio Machuca. Visto por lo
del nuestro Consejo por Decreto que
proveyeron en trece de este mes se acor-
dó expedir esta nuestra Carta.
Por la qual os mandamos que
siendo presentada informéis al
mo. Consejo por mano de d. cua-
nuel Antonio de Santisteban mo.
Secretario Ecrivano de Camara
y de Gobierno de el, por lo tocante à
los Reynos de la Corona de Aragon
lo que se os ofrezca y parezca de. e
contenido y replica del pedimento q
bá inserto à fin de tomar en su vista
la providencia que corresponda. Fue

a des gdes. ...
 d'Am' 809 Inph. Gloude-Becond ^{duc} Nam de l'emp-
 -Lancat qu' e tra nabal y mbe
 ...

D^o Manuel de Sarmiento
 Causa escribir el mandato con acuerdo del juez

Reg
Hon^{ro} Marques
Dadi un.

P
Reci. Cant.
Hon^{ro} Marques

No.
 V. Santutiebani
 Por diez y para q. la Real Audiencia de Orogon
 n. Car y m. o. n. Informe al Consejo a instancia del Sr. Conde de
 ra Ram y du Conde de Baillet.
 For. 2. Correos.

prebenida por dno. y Just.ª que pido y
para ello *Don Miguel de Tolosa*

Aus. Tarag. y Nov. 12 y cinco de 1733. Aus. Gen.
B. Vega

Obedecere la provision del Conexo que ex-
presa este Pedimento. Por lo que toca a su am-
pliancia se pare copia al Pleyto que cita y
pende en sala de Justicia de esta Audiencia
y halli se de cuenta.

Nota. En 26 de Nov. se entregó copia al *Don Mig. de Tolosa*
2^a na.

Señor

Por h. provision de 16 del dñe proximo se ha revocado v. m.^d
remitiendo al informe de esta Aud.ª la solicitud de D.ª Ventura
Ram de Vñi Conde de Baillor relativa a que la causa q.
por cars de Corte sigue en revista en este Tribunal ~~ante~~
contra su Padre D.ª Genonimo sobre dotacion y prestacion
de alimentos respecta a estar en el Relator y en turno
hace dias se despache, y sea con la posible brevedad, sin
esperar la asistencia del Regente y aprehendola el Decano.
en atencion a que las ocupaciones y falta de salud
del primero pueden de otro modo dilatar demariada-
mente la terminacion del asunto con notable perjui-
cio del citado D.ª Ventura. En rason de todo deve esta
Aud.ª informar a v. m.^d que es constante que la refe-
rida causa que pende en la sala 1.^{ra} se halla hace al-
gun tiempo en poder del Relator y en turno, y que se
ha diferido y difiere su despacho en revista por que sus
ocupaciones e indisposicion no permiten la asistencia
que repun la ley es precura del Regente por ver cars
de Corte y no havien asistido a su determinacion en
vista, y por esto, y vienos tambien cierto q. la na-

taxalera del asunto exija pronta resolución,
para q. no resulte perjuicio al expresado D.
Bentura que insta su dotación y alimento pa-
rece, y enq. de esta sup. se esta en el caso de
que por V. M. se defienda a la enunciada volu-
tud. V. M. sin embargo resolvera como siempre
lo mas justo.

Tarag. y dicta 2.º de 1793.

Tenr.

Remito a Vn el Inf.º adjunto que hace esta Au-
diencia sobre la solicitud de D. Bentura Ram de
vin conde de Bailler, relativa a que la causa q.
por caso de forte sigue en reo.ª contra el padre
D. Jeronimo, su dotacion, y prestacion de Ali-
mento se sea con la posible brevedad sin es-
perar la aut.ª del Reg.º y supliendola el Decano,
~~o asencion~~ a que las ocupaciones, y fa-
a fin de que lo haga Vn presente al sup. Con-
fero.

Dió que a Vn mu.º ant.º Tarag.
y diz.º 3.º de 1793.

D. Manuel Ant.º de Sanmicheau

